

Pasos para llenar su solicitud

START
HERE

Ingresar a cuidadoresinformales.familia.pr.gov

1

Registrarse en el portal

2

Completar el registro voluntario

3

Subir Certificado Medico

4

Subir documentos requeridos

5

Al completar el registro, recibirá una confirmación de sometido.

Una vez aprobada, recibirá su certificado por correo electrónico y a través del portal.

*Cuida con corazón,
regístrate con
propósito.*

Regístrate como cuidador informal y
marca la diferencia.

Contáctanos

Para mas información, o solicitar apoyo técnico, comuníquese con nosotros.

✉ support@strategictechpr.com



DEPARTAMENTO DE LA
FAMILIA
ACUDEN | ADFAN | ADSEF | ASUME
GOBIERNO DE PUERTO RICO

Registro de Cuidadores Informales

Ley 82 de 2023



cuidadoresinformales.familia.pr.gov

Historia

El Registro de Cuidadores Informales de Puerto Rico se establece en virtud de la Ley Núm. 82 de 8 de agosto de 2023, conocida como la "Ley sobre la Política Pública del Cuidado Informal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Este registro tiene como objetivo reconocer, certificar y visibilizar su labor en el cuidado de adultos mayores y personas con impedimentos. Los cuidadores[1] pueden solicitar voluntariamente ser incluidas en este registro, identificándose como cuidadores principales o secundarios.



¹ No aplicará a personas jurídicas (entiéndase, entre otras, a corporaciones, entidades o negocios con o sin fines de lucro que provean servicios de cuidadores a pacientes). Tampoco aplica a padres, madres, ni guardianes legales que cuidan de un menor cuyas necesidades de apoyo coinciden con aquellas normalmente asociadas a la etapa de desarrollo en curso.

Requisitos para Solicitar



1. Ser Cuidador Informal

Ser el cuidador principal o secundario de un menor y/o adulto con impedimento o un adulto mayor (persona de 60 años en adelante) sin recibir ningún tipo de remuneración económica.



2. Certificación Médica

La persona bajo su cuidado debe tener una condición médica certificada que requiera asistencia en las actividades esenciales del diario vivir y/o una necesidad de cuidado prolongado.



3. Certificado Negativo de Antecedentes penales

Proveer, a través de la plataforma, el certificado negativo de antecedentes penales del cuidador que muestre que no ha sido convicto por delitos de ninguna índole.



4. Ley 300

Proveer la certificación de la Ley Núm. 300 de 2 de septiembre de 1999 expedida por la policía de Puerto Rico, conocida como "Ley de Verificación de Historial Delictivo de Proveedores de Servicios de Cuidado a Niños y Envejecientes de Puerto Rico".

Algunos Beneficios



Acomodo de itinerario

Un cuidador informal tiene el derecho a solicitar cambios en sus itinerarios de trabajo tal cual dispone la Ley Núm. 378 de 15 de mayo de 1948, y de conformidad con el Artículo 10 de esta ley.



Consentimiento información de Salud (HIPAA)

Recibirá acceso a toda información de salud con relación a la persona recipiente de cuidado, esto con el consentimiento del recipiente de cuidado o su tutor legal y en cumplimiento con la Ley Pública Núm. 104-191 de 21 de agosto de 1996.



Capacitación

Recibir capacitación, adiestramiento y educación continua en temas relacionados a las mejores prácticas para la provisión de servicios cuidado salubre.

Puntos Importantes

- **Participación Voluntaria**
La solicitud es completamente voluntaria.
- **Vigencia**
La Certificación tiene una vigencia de un año. Cada año tiene que renovar la misma a través de la plataforma.
- **Certificado**
Una vez aprobada, recibirá el certificado a través de correo electrónico y la misma plataforma.